



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00186-00 UMH.- NANCY CARABALI LOPEZ Vs. LUIS ENRIQUE DUARTE RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez con escrito presentado por la apoderada judicial de los herederos determinados solicitando fijar nueva fecha para la diligencia de audiencia programada para el próximo 03 de mayo. Sírvase proveer.

Cali, marzo 23 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 545

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-10-010-2018-000186-00

Mediante escrito que antecede la apodera judicial de los herederos determinados, solicita aplazamiento de la diligencia por cuanto la fecha programada coincide con la que fue fijada desde el mes de febrero en el Juzgado treinta y cuatro Civil Municipal de Cali, en el cual funge como parte demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior y encontrando procedente lo requerido por la memorialista, se accederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia agendada el pasado 03 de marzo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR el memorial presentado por la apoderada de los herederos determinados para que obre y conste en el expediente



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00186-00 UMH.- NANCY CARABALI LOPEZ Vs. LUIS ENRIQUE DUARTE RODRIGUEZ.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia agendada mediante auto No. 422 del 03 de marzo hogaño, para el día 23 DE MAYO DE 2022 a las 8:30 . Se previene a las partes y a sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f88bd46b39944079f9832ec18ad6475e88dd8bbb550f37b85aec30fbe9b99f**

Documento generado en 22/03/2022 07:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>